

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Secretaría Sala Civil Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá

Av. calle 24 N° 53-28 Torre C - Oficina 305

#### **AVISA**

Que mediante providencia calendada CINCO (05) de JULIO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023), el Magistrado (a) AÍDA VICTORIA LOZANO RICO, ADMITIÓ INCIDENTE DESACATO, dentro de la acción de tutela radicada con el No. 110012203-000-2023-00714-00 formulada por RAMIRO EDUARDO CALDERÓN RODRÍGUEZ contra JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

# TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DENTRO DEL PROCESO

No 002-2020-00117-00

Para que en el término de tres (03) días, ejerzan su derecho de contradicción y defensa. Se fija el presente aviso en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 06 DE JULIO DE 2023 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 06 DE JULIO DE 2023 A LAS 05:00 P.M.

## LAURA MELISSA AVELLANEDA MALAGÓN SECRETARIA

**Elabora VMPG** 

AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA UNICA Y
EXCLUSIVAMENTE AL CORREO
NTSSCTSBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO; CITAR
NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO.
LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE
CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS

# REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SALA CIVIL

Magistrada Ponente: AÍDA VICTORIA LOZANO RICO

Ref. Incidente de desacato de RAMIRO EDUARDO CALDERÓN RODRÍGUEZ en contra del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. (Primera instancia). Rad: 11001-2203-000-2023-00714-00.

Bogotá D.C., cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que el accionante asegura no se acató lo resuelto en la sentencia proferida el 15 de junio de la presente anualidad, por la Honorable Corte Suprema de Justicia, dentro del trámite de la acción de tutela de la referencia, se **RESUELVE**:

- 1. **ADMITIR** el incidente de desacato de la referencia, impártasele el trámite previsto en el canon 127 y ss. del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.
- 2. **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito y eficaz al doctor Óscar Gabriel Cely Fonseca, en su calidad de Juez Segundo Civil del Circuito de esta urbe, córrasele traslado por el término de tres (3) días, para que ejerza su derecho de defensa y se pronuncie sobre los hechos que lo soportan, adjuntándole copia del memorial introductorio del presente trámite, junto con sus anexos y de esta providencia.

Comuníquese igualmente a la demandante y a los demás intervinientes de la acción constitucional, por el medio más expedito, la decisión aquí adoptada.

Por secretaría, publíquese esta providencia en la plataforma digital de la Rama Judicial para la intervención de terceros que tengan algún interés en esta actuación.

## **CÚMPLASE**

Firmado Por:
Aida Victoria Lozano Rico
Magistrada
Sala 016 Civil

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f4d5eccfb85c920cd8bfffd6b5787cc6550988f240528692a1591015ac6930c**Documento generado en 05/07/2023 08:23:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica